



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISION FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 733/2020

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Hospital Regional de Rancagua
SANTIAGO, 15/01/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Carta 2K N° s/n, de profesional de apoyo de Dpto. Gestión Canales de Atención; Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Hospital Regional de Rancagua de fecha 08 de Agosto de 2016, Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo que dispone la letra i) del artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, son funciones del Fondo Nacional de Salud: "informar adecuadamente a la población en general, y a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud en especial, sobre los derechos que les asisten conforme al Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud".
2. Para tales efectos, el FONASA está facultado para celebrar convenios con toda clase de personas, organismos o entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de dichas funciones.
3. Que con fecha 08 de Agosto de 2016, se firmo Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y el Hospital Regional de Rancagua, el cual incluye la entrega de dependencias dentro del recinto ubicado en Av. Salvador Allende N°0350, comuna de Rancagua, a fin FONASA realice atención e información a usuarios
4. Que dicho convenio tiene cláusula de renovación automática cada dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, dentro del plazo de 60 días anteriores a la fecha de renovación.
5. Que, revisada la base de datos institucional, se constato la omisión de resolución que apruebe dicho Convenio.
6. Que, durante el tiempo intermedio el mencionado convenio se ha ejecutado sin ningún inconveniente, siendo altamente beneficioso, al permitir a FONASA mantener una oficina al interior del Hospital Regional de Rancagua para atención de usuarios.

y en virtud de las facultades que me otorga la ley dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el Convenio de colaboración mutua entre el Fondo nacional de Salud y Hospital Regional de Rancagua, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
HOSPITAL REGIONAL RANCAGUA**

En la ciudad de Rancagua, Chile, a 08 de Julio de 2016, comparecen entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Monjitas 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**FONASA**" o "**Fondo**", por una parte y, por la otra, Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins de Rancagua, RUT N° 61.602.138-9, representado para estos efectos, por su Director(s), Dr. Franco Ravera Zunino, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O' Higgins 3095, Rancagua, en adelante "**el Hospital**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas de identidad citadas y exponen:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13, 5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su Parte El Hospital, es una Institución pública autogestionada en Red, a quien corresponde la asistencia sanitaria de la Red asistencial de la Región de O'Higgins.

SEGUNDO: El Fondo y El Hospital, acuerdan por medio del presente instrumento, la celebración de un convenio de cooperación, por medio del cual los organismos se brindarán la colaboración mutua para alcanzar cada uno de sus respectivos objetivos.

TERCERO: Las partes acuerdan desarrollar actividades tendientes a potenciar la presencia del Fondo Nacional de Salud en el territorio comunal, lo que redundará en el beneficio mutuo de las partes y, las actividades y finalidades del presente convenio se orientarán principalmente a este fin.

CUARTO: FONASA establecerá una comisión a cargo del seguimiento y evaluación del convenio, quien deberá elaborar un plan de trabajo anual, el cual se determinará en la primera reunión, los temas relativos a su funcionamiento (periodicidad de sus reuniones, formas de comunicación, etc.) debiendo dejar constancia por medio de un acta los acuerdos que adopten. Se entregará copia de los acuerdos, toda vez que éstos impliquen al Hospital.

QUINTO: Las modalidades y las actividades de esta cooperación serán definidas en el plan de proyecto de trabajo específico, elaborado de común acuerdo y con revisión anual, dependiendo de la disponibilidad de los recursos materiales, humanos y financieros de ambas Partes. Los acuerdos específicos se materializarán en anexos, los cuales desde su aprobación administrativa, se entenderán formar parte del presente acuerdo.

Los trabajos o proyectos específicos que involucren gasto, deberán llevarse a cabo sólo una vez que se haya suscrito el correspondiente acuerdo complementario, el que deberá regirse por las disposiciones de la ley 19.886 o las que resultaren aplicables, en la medida que ello sea procedente, de acuerdo a sus disposiciones.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente instrumento, El Hospital otorga al FONASA el uso gratuito de una dependencia dentro del mismo, ubicado en Av. Salvador Allende N° 0350, Rancagua, autorizando desde ya, su ingreso para efectuar las adecuaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento: Habilitación módulo de caja para la venta y habilitación módulos de atención e información al usuario.

SEPTIMO: La Cartera de Servicios de la Sucursal FONASA será: Afiliación y Acreditación, Venta de bonos con tarjeta bancarias TRANSBANK, Valorización de Programas Médicos, Tramitación de Préstamos Médicos e Información y Orientación sobre Derechos, Deberes, Beneficios y todos los productos que FONASA ofrece a sus Asegurados.

Se dispone de 2 funcionarios que atenderán en la Sucursal, que dependen administrativa y jerárquicamente de FONASA.

El Horario de atención será definido de mutuo acuerdo.

FONASA, libera de toda responsabilidad al Hospital frente a cualquier hecho delictual, o cuasi delictual que pudiera sufrir en el recinto que se entrega producto de este convenio, por la acción de terceros, para lo cual deberá tomar todas las medidas de seguridad a fin de cautelar sus intereses patrimoniales.

OCTAVO: El Hospital dispondrá del aseo en las dependencias del Módulo FONASA, además de los pagos por consumos de agua, energía eléctrica, limpieza.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, al término del cual se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por medio de una carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 60 días anteriores a la fecha de término de este instrumento.

El Fondo y El Hospital en todo caso y en cualquier tiempo, podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito al Fondo, con a lo menos 90 días de anticipación.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: La personería de Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora, contenido en Decreto Supremo N°46 de 2014, en relación con el artículo 52 del DFL N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Dr. Franco Ravera Zunino, para representar al Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins consta en Resolución Exenta N° 2153 del 31 de Mayo de 2016 de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins. Los documentos mencionados anteriormente no se insertan por ser conocidos por las partes.-

2. DEJESÉ constancia que el presente convenio, no irroga transferencia de recursos a Hospital Regional de Rancagua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / JFD / jlh

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. GESTIÓN CANALES DE ATENCIÓN

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

b0ARRhhV

Código de Verificación

